

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO SEGUNDO PENAL DEL CIRCUITO PARA ADOLESCENTES CON FUNCION DE CONOCIMIENTO- SANTA MARTA – MAGDALENA

Correo electrónico: j02pciyadosmta@cendoj.ramajudicial.gov.co Cel. 3175408885

Santa Marta D.T.C.H. Ocho (08) de mayo de dos mil veinticuatro (2024)

PROCESO: ACCIÓN DE TUTELA ACCIONANTE: HUGUES OTHÓN OLIVELLA SAURITH ACCIONADO: SECRETARÍA GENERAL DE LA ALCALDÍA DISTRITAL DE SANTA MARTA Y COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL - CNSC RADICADO: 470013118002-2024-00033-00	
--	--

Por reunir los requisitos establecidos en y el Decreto 2591 de 1991, ADMÍTASE la acción de tutela presentada por **HUGUES OTHÓN OLIVELLA SAURITH**, identificado con cedula de ciudadanía No. 12.623.237 contra la **SECRETARÍA GENERAL DE LA ALCALDÍA DISTRITAL DE SANTA MARTA** y la **COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL - CNSC**, por considerar vulnerado su derecho fundamental de petición.

VINCULAR al trámite de la presente acción de tutela al **JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE SANTA MARTA**, quien conoció una acción de tutela en similares condiciones interpuesta por el hoy accionante, **A LA ALCALDIA DE SANTA MARTA, A LA DIRECCION DE CAPITAL HUMANO DE LA ALCALDIA DISTRITAL DE SANTA MARTA, A LA ESAP** y, además, a quienes conforman **LISTA DE ELEGIBLES** del empleo denominado **INSPECTOR DE POLICÍA URBANO 2ª CATEGORIA**, identificado con el Código 234, grado 3, OPEC No. 73673, del Sistema General de Carrera Administrativa de la planta de personal de la **ALCALDÍA DE SANTA MARTA - MAGDALENA, PROCESO DE SELECCIÓN NO. 910 DE 2018 - MUNICIPIOSPRIORIZADOS PARA EL POST CONFLICTO (MUNICIPIOS DE 1ª A 4ª CATEGORÍA)**”, lo cual deberá realizar la COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL a través del medio electrónico que disponga para tal fin, así como también deberá allegar constancia de ello a este despacho. Así mismo para efectos de garantizar la publicidad de la acción de tutela se ordena a la **CNSC** a través de su representante legal, a que de forma inmediata procedan a publicar la presente admisión de tutela en su respectiva página web <https://www.cnsc.gov.co/>, insertando el presente Auto y los escritos de tutela de la Acción Constitucional, a fin de integrar debidamente el contradictorio, y a los aspirantes a la convocatoria en el proceso de selección N° 910 de 2018 –para quienes tengan interés en la presente Acción de Tutela ejerzan su derecho de contradicción, si a bien lo tienen.

En consecuencia, **CÓRRASE TRASLADO** por el término de dos (02) días a los accionados y vinculados, para que, se pronuncien respecto de los hechos expuestos por la accionante.

ADVIÉRTASELES que, de no rendir los informes en el término mencionado, se tendrán por ciertos los hechos de la solicitud y se entrará a resolver de plano (Art. 20 del Decreto 2591 de 1991). Téngase como pruebas los documentos que junto con la presente solicitud anexó el accionante.

NOTIFÍQUESE por el medio más expedito y eficaz, como lo es el correo electrónico, y en el evento que ello no pueda realizarse de esta manera, como último recurso, se acudirá al Centro de Servicios del SRPA.

EXHORTESE al accionante a que con la mayor brevedad posible indique al despacho cuales son las otras acciones constitucionales que ha interpuesto en contra de las aquí accionadas y que guarden relación con el objeto de la aquí cursa y ante que qué autoridad cursaron las mismas.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
LA JUEZ
DIANA PATRICIA DOMINGUEZ DIAZGRANADOS

Firmado Por:
Diana Patricia Dominguez Diazgranados
Juez
Juzgado De Circuito
Penal 002 Adolescentes Función De Conocimiento
Santa Marta - Magdalena

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5c88141e7a1bb3761a15e0c35ea5076825fab6ababbff8de291e10da61c08e64**

Documento generado en 08/05/2024 04:08:51 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>